

PROCEDIMIENTO PARA LA EXPORTACION DE AJO FRESCO

ARGENTINO A MEXICO

I. DE LOS REGISTROS

1. **Todas las personas interesadas en exportar ajos frescos al mercado mexicano deberán registrarse ante el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA) de Argentina. Asimismo deberán registrar a sus empacadoras y productores, indicando para estos últimos la variedad o tipo de ajo sembrada, la Provincia y comuna donde se localizan, lo cual deberá imprimirse en cada una de las cajas o envases.**
2. **El registro de empresas, empacadoras y productores será único, con el objeto de permitir que cada exportador pueda embalar ajo en cualquier empacadora y de cualquier productor, en la medida que se encuentren registrados.**
3. **El SENASA de Argentina publicará a través de su página electrónica, la lista de las empresas registradas para empacar y exportar ajo a México para su consulta.**

II. DE LAS ACTIVIDADES EN ORIGEN

1. **Dentro de las actividades de supervisión e inspección del SENASA, se llevarán a cabo visitas a las áreas de producción, se verificarán registros de productores por empacadora, documentación de recepción de ajo en plantas empacadoras para su embalaje, se supervisarán actividades de procesos y/o embalajes, de inspección de este producto en las plantas empacadoras, así como de las actividades de despacho al puerto de embarque.**
2. **Los insectos detectados durante la inspección de los lotes de ajo para exportación, deberán ser identificados por el SENASA y poner en conocimiento a la DGSV de México el resultado de dichas identificaciones.**
3. **El producto se certificará en los empaques y se transportará al puerto en contenedor definitivo, sellado por el SENASA, en camiones cerrados y/o camión plano encarpado.**
4. **Para los casos de trasbordo en puerto, posterior a la certificación del producto en los empaque, los sellos de los contenedores se romperán por oficiales del SENASA en los puertos de embarque y se colocarán nuevos sellos SENASA, mismos que deberán aparecer en el Certificado Fitosanitario.**

III. DE LAS ACTIVIDADES EN PUERTOS DE EMBARQUE

1. **En los puertos de embarque no podrán inspeccionarse partidas de ajo con destino a México.**
2. **En el puerto de embarque, una vez realizada la consolidación de los embarques en contenedores, se deberá colocar a cada contenedor un sello oficial de SENASA numerado.**
3. **El SENASA elaborará el Certificado Fitosanitario que ampare la partida, debiendo incluir en el campo "Marcas Distintivas", el número de identificación del o los contenedores, el número del sello metálico SENASA y el número del sello AFIP (Administración Federal de Ingresos Públicos) en cada contenedor.**



4. **En el campo de Declaración Adicional del Certificado Fitosanitario se deberá indicar el nombre y código de la empaadora, así como, el código del exportador.**
5. **El Certificado Fitosanitario debe incluir las siguientes declaraciones adicionales:**
 - "Este embarque cumple con las especificaciones del Procedimiento para la Exportación de Ajo Fresco Argentino a México".
 - "El producto fue tratado con hidracida maleica o con irradiación para inhibir la germinación"
6. **La consolidación de las partidas y la emisión del Certificado Fitosanitario puede realizarse tanto en origen como en el puerto de embarque, siempre y cuando se mantenga la correspondiente trazabilidad en ambos casos.**
7. **Todos los embarques de ajo fresco argentino deberán dar cumplimiento a lo establecido en la clave de combinación 1056-101-3077-ARG-ARG del Módulo de Requisitos Fitosanitarios para la importación de mercancías reguladas por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER).**

IV. DE LAS ACTIVIDADES EN PUNTOS DE INGRESO

1. **La DGSV enviará a la DGIF la lista de las empresas autorizadas para exportar ajo.**
2. **La DGIF será la encargada de recibir e inspeccionar los embarques en los puntos de ingreso, los cuales ingresarán a México cuando cumplan con las disposiciones establecidas en este procedimiento y con los requisitos fitosanitarios contenidos en las Hojas de Requisitos Fitosanitarios emitidos por la DGSV; en caso contrario, los embarques serán rechazados.**
3. **Cuando en el medio de transporte se verifique la falta del sello oficial SENASA, se tomará como valido el Sello oficial de la AFIP (Administración Federal de Ingresos Públicos/Dirección General de Aduana) y su número al igual que el número de sello SENASA, deberán ser incluidos en el campo de "Marcas Distintivas" del Certificado Fitosanitario", a fin de iniciar los trámites de autorización de ingreso de la partida de ajos frescos a México.**
4. **En el punto de entrada a México se deberá aplicar uno de los siguientes tratamientos fitosanitarios, según lo especificado en la citada clave:**
 - **Tratamiento TFA Fosfina**
 - **Tratamiento T302(d3) Bromuro de Metilo**

Abril, 2023

